

Radicado: 54-518-31-84-001-2020-00048-00

Reunidos los requisitos contemplados en los Artículos 82,83 y 84 del C.G.P se procederá a la admisión de la demanda de sucesión de la referencia.

Observa el despacho que las señoras MARTA EUGENIA, MARIA TERESA, MARIA SOLANGEL Y AMPARO ELISA PARADA PARADA, no allegan documento idóneo que acredite el parentesco con ANA ROSA PARADA RUBIO, se dice que las precitadas son hijas de TERESA PARADA RUBIO (fallecida), hermana de la causante, sin embargo, no se acredita el parentesco. (Art. 84 y 489. Núm 3 C.G.P.); por lo anterior el despacho se abstendrá de reconocerles calidad de herederas de la causante en representación de TERESA PARADA RUBIO., hasta tanto no alleguen los documentos idóneos para su reconocimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA,

### **RESUELVE**

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de sucesión intestada de la causante ANA ROSA PARADA RUBIO, quien se identificó con C.C. No. 20.337.858, fallecida en el municipio de Chinácota, el día 8 de agosto de 2019, siendo el municipio de Chinácota el asiento de sus negocios y lugar donde dejó sus bienes,

SEGUNDO: Tramitar el proceso por el procedimiento señalado en el Art. 487 y ss del C.G.P.

TERCERO: Reconocer como herederos de la causante a los señores: NUBIA ISABEL PARADA PARRA, CARMEN AMANDA PARADA PARRA, RUTH ESTHER PARADA PARRA, GLORIA LIGIA PARADA PARRA, en representación del señor PEDRO ALCANTAR PARADA RUBIO (QEPD); SILVIA GERTRUDIS DEL ROSARIO PARADA PARADA y CARMEN VIOLETA PARADA PARADA, en representación de la señora ANA DEL CARMEN PARADA RUBIO (QEPD); MIGUEL ANGEL GOMEZ PARADA, JOSE ENRIQUE GOMEZ PARADA, NANCY JOSEFA GOMEZ PARADA, GABRIEL RAMON GOMEZ PARADA, CESAR LAUREANO GOMEZ PARADA, MIRIAM REGINA GOMEZ PARADA y LUCAS OSWALDO GOMEZ PARADA, en representación de ANA JOSEFA PARADA RUBIO (QEPD); y RAMON ANDRES PARADA BARAJAS, en representación de RAMON ANTONIO PARADA RUBIO (QEPD). Quienes manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Abstenerse de reconocer calidad de herederas de la causante en representación de TERESA PARADA RUBIO (QEPD), a las señoras MARTA EUGENIA, MARIA TERESA, MARIA SOLANGEL Y AMPARO ELISA PARADA PARADA (Art. 84 y 489. Núm. 3 C.G.P.), por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Notificar de la demanda al señor PABLO PARADA para los efectos previstos en el Art. 492 del C.G.P, quien deberá acreditar su parentesco con la causante.

SEXTO: Por edicto emplácese a quienes se crean con derecho a intervenir en este trámite, para lo cual se ordena la inclusión de las partes del proceso y demás

información en un listado que se publicara de conformidad al artículo 108 del C.G.P.

SEPTIMO: Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura de este proceso. Librese la comunicación respectiva.

OCTAVO: Decretar diligencia de inventarios y avalúos de bienes y acreencias de esta sucesión para lo cual se fijará fecha y hora con posterioridad.

NOVENO: Reconózcase personería al Dr. RAFAEL VILLAMIZAR RÍOS, como apoderado de los demandantes NUBIA ISABEL PARADA PARRA, CARMEN AMANDA PARADA PARRA, RUTH ESTHER PARADA PARRA, GLORIA LIGIA PARADA PARRA, SILVIA GERTRUDIS DEL ROSARIO PARADA PARADA, CARMEN VIOLETA PARADA PARADA, MIGUEL ANGEL GOMEZ PARADA, JOSE ENRIQUE GOMEZ PARADA, NANCY JOSEFA GOMEZ PARADA, GABRIEL RAMON GOMEZ PARADA, CESAR LAUREANO GOMEZ PARADA, MIRIAM REGINA GOMEZ PARADA, LUCAS OSEALDO GOMEZ PARADA, RAMON ANDRES PARADA BARAJAS, MARTA EUGENIA PARADA PARADA, MARIA TERESA PARADA PARADA, MARIA SOLANGEL PARADA PARADA Y AMPARO ELISA PARADA PARADA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

**Firmado Por:**

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**309933549d885b1fd10ce1e9c2e4ab4b2457fd810cc7850cdb1e9781f5b4d6d**

Documento generado en 13/07/2020 08:35:33 PM